



RESOLUCION No. CSJQR22-163  
30 de marzo de 2022

Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2022 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA17-425 de 2017

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDIO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO QUE:**

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJQA17-425 de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Armenia y Administrativo del Quindío

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJQR21-154 del 21 de mayo de 2021, conformando el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Nominado.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJQA17-425 de 2017, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

“... iii) **Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de

Hoja No. 2 Resolución No. CSJQR22-163 de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2022 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA17-425 de 2017.”

-----  
 éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

**iv) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.**

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

<b>Nivel del Cargo – Requisitos</b>	<b>Postgrados en áreas relacionadas con el cargo</b>	<b>Puntaje a asignar</b>	<b>Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales</b>	<b>Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos</b>	<b>Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos</b>
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

<b>Nivel del Cargo – Requisitos</b>	<b>Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos</b>	<b>Diplomados Máximo 20 puntos</b>	<b>Estudios de pregrado Máximo 30 puntos</b>
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

### EL CASO CONCRETO,

La señora **NATALIA MARGARITA LUJAN CHAVARRÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.170.398 en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Nominado, mediante e-mail recibido el día 21 de enero de 2022 solicita la reclasificación de sus puntajes.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJQR21-154 de 2021, a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

CEDULA	NOMBRE	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capitación	Total
1017170398	LUJAN CHAVARRÍA NATALIA MARGARITA	348,98	151,00	58,72	50	608,70

#### - Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la señora **LUJAN CHAVARRÍA** allegó certificación de experiencia laboral, a saber.

CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
		D/M/A	D/M/A	
Secretaria	Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Montenegro	28/04/2017	20/01/2022	1703
Total				1703

Es así como aplicada la respectiva fórmula matemática:  $1703 \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$ , le corresponderían 94.61 puntos adicionales por experiencia; pero dado que el límite máximo de este rubro es de 100 puntos, se le asignarán 41.28 únicamente.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **LUJAN CHAVARRÍA**, en el Registro de Elegibles para el cargo Secretario de Juzgado de Circuito Nominado, asignándole 41.28 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia, para un total de 100.00 (máximo posible).

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío,

### RESUELVE :

**PRIMERO.-** Actualizar de la inscripción de la señora **NATALIA MARGARITA LUJAN CHAVARRÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.170.398, por reclasificación correspondiente al año 2022, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJQA17-425 de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

CEDULA	NOMBRE	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capitación	Total
--------	--------	-------------------------	---------------------	----------------------------------	------------	-------

Hoja No. 4 Resolución No. CSJQR22-163 de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2022 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA17-425 de 2017.”

10171703 98	LUJAN CHAVARRÍA NATALIA MARGARITA	348,98	151,00	58,72	50	649.9 8
----------------	--------------------------------------	--------	--------	-------	----	------------

**SEGUNDO.-** La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**TERCERO.-** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO.-** Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión del treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS**  
Presidente

CSJQ/ JAC